



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00006 DE 19

(ENE. 12 1953)

por el cual se crea el Fondo de Garantía de Prendas de la Policía Municipal.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

considerando:

- a) Que es necesario que los Miembros de la Policía Municipal otorguen alguna garantía por los bienes y prendas que reciben;
- b) Que esta garantía usualmente se constituye por medio de un descuento - del sueldo:

DECRETA:

Art. 1o.- Créase el Fondo de Garantía de Prendas de la Policía Municipal -- que estará formado por un descuento mensual de diez pesos (\$10.00) del sueldo de cada uno de sus miembros, suma con la cual responderá por el valor de los bienes y prendas que reciba, o de los daños que ocasione a éstos.-

PARAGRAFO.- El descuento de que trata el artículo anterior se hará efectivo en la segunda quincena de cada mes.-

Art. 2o.- En la Tesorería Municipal se llevará cuenta especial con las sumas provenientes de estos descuentos, bajo el nombre de "Fondo de Garantía de Prendas de la Policía Municipal".-

Art. 3o.- Al producirse el retiro de un Miembro de la Policía Municipal se le devolverán las sumas que le hayan sido descontadas en virtud -- del artículo primero, siempre y cuando que presente certificado expedido -- por el Almacén Municipal de encontrarse a paz y salvo con éste, o las que -- le resten hechas las deducciones a que hubiere lugar.-

Art. 4o.- Para efecto de las deducciones, por pérdida o extravío de prenda -- das, sin perjuicio de la acción penal si fuere el caso, señálanse los siguientes valores a los objetos que reciben los Miembros de la Policía:

Fusil: Un mil pesos (\$ 1.000.00).
Revolver: Quinientos pesos (\$ 500.00).
Cartuchos de fusil: cinco pesos cada uno (\$ 5.00).
Cartuchos de Revolver: dos pesos cada uno (\$ 2.00).
Chacot del uniforme: cinco pesos (\$ 5.00).
Blusa del Uniforme: diez pesos (\$ 10.00).
Pantalón del Uniforme: diez pesos (\$ 10.00).-
Cinturón Universal: diez pesos (\$ 10.00).-
Correas blancas: cinco pesos (\$ 5.00).
Funda del revolver: tres pesos (\$ 3.00).
Placa: diez pesos (\$ 10.00).-

Art. 5o.- Los desperfectos que se causen a las camas, a los tendidos de -- éstas o a cualquier otro objeto del Cuartel, serán pagados por los Agentes con cargo al mismo fondo y en proporción al daño sufrido.-

--- PÍESE Y COMUNIQUESE.---

Expedido en Bucaramanga, a

ENE. 12 1953

El Alcalde,



Luis F. Sanmiguel

LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE .-

LFS/rap.-